

**R. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE MONTERREY.**

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado, **LA PROPUESTA DE REVOCAR EL ACUERDO SEGUNDO APROBADO EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, REFERENTE AL INICIO DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ACCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN** por lo que de los documentos relacionados a este asunto presentamos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2009.dos mil nueve, mediante dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, el R. Ayuntamiento aprobó autorizar al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el convenio de Coordinación como sus anexo técnico con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para realizar obras y acciones dentro del Programa de Protección a Centros de Población tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales, que contribuyan a eficientizar las condiciones de seguridad para las poblaciones del Área Metropolitana de Monterrey.

II.- Que en dicha Sesión se aprobó mediante un punto de acuerdo, el incluirle al dictamen sometido a consideración del pleno un acuerdo segundo el cual señala que las obras contempladas en dicho Convenio deban iniciarse antes del 31-treinta y uno de octubre de 2009-dos mil nueve, pues de lo contrario quedará sin efecto el Convenio. Lo cuál se deberá asentar en el clausulado del mismo.

**R. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE MONTERREY.**

FUNDAMENTACION JURIDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

CONSIDERANDOS:

I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de Gobierno.

II. Que el objeto del Convenio aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 23-veintitrés de septiembre de 2009-dos mil nueve, consiste en conjuntar acciones y recursos para realizar obras y acciones dentro del Programa de Protección a Centros de Población, tendientes a mejorar el control de escurrimientos pluviales, que contribuyan a eficientizar las condiciones de seguridad para las poblaciones del Área Metropolitana de Monterrey y Municipios del estado de Nuevo León.

III.- Que el R. Ayuntamiento ordenó mediante el acuerdo aprobado en fecha 23 de septiembre de 2009 el asentar en el clausulado del Convenio de Coordinación el que las obras contempladas en el Convenio deberían iniciarse antes del 31 de octubre de 2009, pues de lo contrario quedaría sin efectos el Convenio.

IV.- Que derivado a que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normativa federal aplicable, señalan los procedimientos a seguir en cuanto a la ejecución de las obras, es por lo que no se ha podido iniciar con los procedimientos respectivos, tales como los de licitación por mencionar algunos, por

**R. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE MONTERREY.**

ello, no se podría cumplir con la fecha establecida en la autorización, de iniciar las obras antes del 31 de octubre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la revocación al acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2009, bajo el acta número 28 el cual a la letra dice:

“SEGUNDO: Que las obras contempladas en dicho Convenio deberán iniciarse antes del 31 de octubre de 2009, pues de lo contrario quedara sin efectos el Convenio. Lo cual se deberá asentar en el clausulado del mismo”.

SEGUNDO: Se aprueba que las obras contempladas en dicho Convenio deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 2009, pues de lo contrario quedará sin efectos el Convenio. Lo anterior se deberá asentar en el clausulado del mismo.

TERCERO: Instrúyase a los representantes legales a negociar con las partes que subscriben el Convenio la modificación respectiva.

CUARTO: Instrúyase a los representantes legales a realizar acciones conducentes a fin de dar el legal, debido y mas pronto cumplimiento a los fines del Convenio.

QUINTO: Túrnese para su publicación el presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 16 de octubre de 2009.

SINDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO

PRESIDENTE
(RÚBRICA)



**R. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE MONTERREY.**

**REGIDOR ARMANDO AMARAL
MACÍAS**

SECRETARIO
(RÚBRICA)

**REGIDOR MARCOS MENDOZA
VAZQUEZ**

VOCAL
(RÚBRICA)

**REGIDOR BENITO MARTÍNEZ
LOERA**

VOCAL

**REGIDOR GILBERTO CELESTINO
LEDEZMA**

VOCAL